



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 088 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – Aurora Alta, 18 de octubre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 156-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 18 de octubre del 2019, emitido por la Dirección de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; sobre Cambio de Responsable de Manejo de Fondos de Caja Chica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinar multisectorialmente; la finalidad es generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del PROVRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-20174-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería (NGT) 06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, establece que el fondo fijo para pagos en efectivo, es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, para atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionalmente viáticos no programados debidamente autorizados, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, el documento sustentatorio para la apertura de los fondos para pagar en efectivo es la Resolución Directoral o quien haga sus veces de acuerdo a la directiva interna vigente, siendo el monto máximo para cada pago con cargo a los fondos para pagos en efectivo que no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 088 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Que, mediante el Informe N° 156-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por la Directora de Administración Yesica Palacios Pacheco, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, solicita cambio de responsable de Manejo de Caja Chica, a fin que la señorita **Kriz Maykovska Colos Gutiérrez**, Responsable de Almacén y Patrimonio de la Oficina de Administración del PROVRAEM, sea designada en dicha responsabilidad;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 039-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DE, fecha 16 de octubre del 2019, se suscribe el contrato a fin de que la servidora **Kriz Maykovska Colos Gutiérrez**, se desempeñe como responsable de Almacén y Patrimonio de la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 15 de marzo del 2019, se designa como responsable a la señorita **Kriz Maykovska Colos Gutiérrez**, cuando ostentaba el cargo de Asistente Administrativa de la Oficina de Administración y en virtud a su adjudicación en la plaza de Responsable de Almacén y Patrimonio de la Oficina de Administración del PROVRAEM, señalado en el considerando anterior, se hace pertinente dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N°023-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DE, para cumplir con las formalidades de Ley;

Asimismo, se debe continuar considerando el monto de 3,000.00 soles (tres mil 00/100 nuevos soles), a la Sede Central del PROVRAEM con fines de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el POI 2019, según la siguiente descripción y específica;

CLASIFICADOR	MONTO	TOTAL
23.11.11. ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	S/.300.00	S/3,000.00
23.199.199 OTROS BIENES	S/.700.00	
23.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	S/2,000.00	

Que, para dicha acción, es pertinente dejar sin efecto en parte la Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DE, en lo que respecta al artículo 2° y modificar su contenido según lo expuesto;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las Normas Generales de Tesorería NGT aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17; la Directiva N° 008-2018-MINAGRI-PROVRAEM/AD/DE - Disposiciones que establece procedimientos para la administración y ejecución del fondo fijo para pagos en efectivo en el PROVRAEM; y, con las facultades conferidas por el literal "u" del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 088 - 2019 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha como responsable de Manejo de fondo fijo de caja chica de la Sede Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en calidad de titular a la señorita **Kriz Maykovska Colos Gutierrez**, Responsable de Almacén y Patrimonio de la Oficina de Administración, quién deberá velar por su custodia y administración conforme a la Ley y a la Directiva N° 008-2018-MINAGRI-PROVRAEM/AD/DE

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR el monto de 3,000.00 soles (Tres Mil Soles y 00/100), al Fondo de Caja Chica a la Responsable de Almacén y Patrimonio de la Oficina de Administración, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	MONTO	TOTAL
23.11.11. ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	S/.300.00	S/.3,000.00
23.199.199 OTROS BIENES	S/.700.00	
23.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	S/.2,000.00	

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al responsable del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica que deberá ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en el Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15, y sus modificatorias, así como rendir cuentas documentadas en la utilización de la última entrega para recibir nuevos fondos en efectivo, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro a fin de que adopte las acciones necesarias para la constitución del Fondo Fijo para Caja Chica autorizado por la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la notificación del presente acto resolutorio a la servidora indicado en el artículo primero y tercero, así como, a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO



